

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA

Bucaramanga, Santander, 20 de octubre de 2026

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 001

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 049-CENACBUC-2026 CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICION DE CONTENEDORES Y ARCHIVADORES RODANTES, PUESTOS EN FUNCIONAMIENTO DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DOCUMENTAL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL CENAC BUCARAMANGA, PARA LA VIGENCIA 2026”.

A continuación, la Central Administrativa y Contable de Bucaramanga se pronuncia sobre las observaciones presentadas por los oferentes interesados en el periodo de traslado observaciones al proyecto pliego de condiciones del presente proceso.

Lo anterior se tramitan bajo la observancia de los principios tipificados en la ley 80 de 1993, tales como transparencia, selección objetiva, libre concurrencia y responsabilidad.

OBSERVACIONES: COMITÉ DE TRANSPARENCIA POR SANTANDER

A través del SECOP II, el oferente formuló la siguiente observación:

OBSERVACIÓN No. 01

PRIMERA OBSERVACIÓN: Registro mercantil

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e) Acreditar una antooguedad mínima en el Registro Mercantil de UN (01) año anterior a la fecha del cierre.

Se advierte que la entidad solicita que se acredite la inscripción con año de antelación a la fecha de presentación de la oferta, sin embargo, se solicita a la entidad la finalidad del requisito y el respaldo legal de dicha condición.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 6 de la ley 80 de 1993, se tiene que “...las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más”, es decir, resulta relevante para el legislador que la empresa se encuentre constituida a la fecha del cierre y un año más, sin indicar el tiempo de antigüedad de dicha inscripción.

Es de resaltar que la experiencia del proponente se debe verificar con el Registro Único de Proponentes, que es el documento idóneo para tal fin, sin embargo, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se tiene que:

“2.5. *Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita a la entidad eliminar la condición de tiempo de antigüedad del requisito.



Av Quebrada Seca #33 - 85 Cantón Militar Batalla de Palo Negro-Bucaramanga -Santander

cenacbuc@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



SC0310-1

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A OBSERVACIÓN No. 1

El comité jurídico estructurador acoge la observación y el mencionado literal respecto a la antigüedad en el registro mercantil se eliminará del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 02

SEGUNDA OBSERVACIÓN: Acreditación pago de seguridad social - persona jurídica

- **PERSONA JURÍDICA:** Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales de los últimos 6 meses, así mismo deberá anexar copia del pago realizado (soportes pago de planillas) en los seis (06) meses inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar oferta.

Se evidencia que la entidad solicita adicional a la certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal que se alleguen copias de los



pagos realizados (soportes de pago de planillas) de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Al respecto, es preciso señalar que el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral se acredita mediante la certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según sea el caso. En consecuencia, exigir adicionalmente los soportes de pago de las planillas de los últimos seis (6) meses constituye una carga documental adicional que debe estar debidamente justificada y que podría resultar contraria al principio de economía consagrado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en la medida en que implica la exigencia de documentos adicionales para acreditar una obligación cuyo cumplimiento puede certificarse por los medios legalmente previstos.

Así las cosas, se solicita a la entidad eliminar del requisito la exigencia de presentar las planillas y sus respectivos soportes de pago correspondientes a los últimos seis (6) meses, manteniendo como medio de acreditación la certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A OBSERVACIÓN No. 2

La Entidad, en ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, procede a dar respuesta a su observación presentada bajo los siguientes fundamentos:

El Comité Jurídico Estructurador acoge la observación, y se eliminará el requerimiento de la solicitud del pago de las planillas de los últimos seis meses anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO



Av Quebrada Seca #33 - 85 Cantón Militar Batalla de Palo Negro-Bucaramanga -Santander

cenacbuc@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



OBSERVACIÓN No. 03

TERCERA OBSERVACIÓN: Acreditación de experiencia

del proceso expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), en máximo seis (06) contratos registrados en el RUP dentro de los cuales soporte el cumplimiento de al menos SEIS (06) de los siguientes códigos en un mismo contrato:	
CÓDIGOS EXPERIENCIA HABILITANTE CONTENEDORES Y ADECUACIÓN PARA ARCHIVO	
Clase	Nombre producto
24112800	Contenedores de carga
95141800	Edificios y estructuras prefabricados de emergencia y alivio
56101700	Muebles de oficina
24102000	Disposición en estantes y almacenamiento
40101900	Control de humedad
41111900	Instrumentos indicadores y de registro
41112200	Instrumentos de medida de temperatura y calor
41112300	Instrumentos de medición de la humedad
46191500	Prevención contra incendios
46191800	Equipo contra incendios
40101700	Enfriamiento
72151200	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC, calefacción, enfriamiento y aire acondicionado
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72151700	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial
72153600	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
A efectos de verificar la experiencia y la acreditación de la misma en los códigos antes mencionados,	

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO



En lo relacionado con la acreditación de experiencia se tienen varias observaciones, como:

- Número de contratos y suficiencia de la experiencia: Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$258.825.000), se considera que permitir la acreditación de la experiencia mediante hasta seis (6) contratos que, en conjunto, alcancen el valor del presupuesto oficial podría resultar excesivamente flexible, en la medida en que no necesariamente garantiza que los proponentes cuenten con la experiencia específica y suficiente para ejecutar adecuadamente el objeto contractual. Por lo anterior, se solicita a la entidad revisar y justificar técnicamente la proporcionalidad del requisito establecido, de manera que este permita verificar la idoneidad y capacidad real de los oferentes para asumir las obligaciones derivadas del contrato.
- Falta de justificación de los códigos exigidos para acreditar la experiencia: Se evidencia que la entidad exige que cada contrato aportado para acreditar la experiencia incluya, como mínimo, seis (6) códigos de un listado de quince (15) códigos establecidos en el requisito. Sin embargo, no se identifica en el estudio del sector ni en los demás documentos del proceso la justificación técnica que sustente la selección de dichos códigos. Esta situación impide conocer los criterios utilizados por la entidad para definir el requisito y verificar su relación con el objeto contractual, así como su pertinencia y proporcionalidad.

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
90000000	90142000	90141000	90141800	Unidad de comando
Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
90000000	90130000	90131000	90131800	Archivadores

En virtud de lo anterior, se solicita a la entidad revisar los requisitos de experiencia establecidos, justificar técnica y objetivamente el número de contratos exigidos y el valor que deben acreditar, así como precisar la selección de los códigos requeridos. Lo anterior, con el fin de garantizar que las condiciones de participación sean claras, objetivas, proporcionales y debidamente sustentadas, evitando la imposición de exigencias cuya pertinencia no se encuentre acreditada en los documentos del proceso.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A OBSERVACIÓN No. 3

La Entidad acoge parcialmente la observación y se permite aclarar que los códigos solicitados guardan relación directa con las actividades establecidas en las especificaciones técnicas del proceso de contratación.

Si bien es cierto que en el estudio del sector se identificaron dos actividades principales, tal como lo señala el observante, ello no implica que exista falta de claridad u objetividad en la definición de los requisitos de experiencia exigidos. En este sentido, se reitera que los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) solicitados corresponden a las actividades propias del objeto contractual y guardan relación con las obligaciones y especificaciones técnicas previstas para su ejecución.

No obstante, con el propósito de brindar mayor claridad y precisión a los interesados, la Entidad incluirá en el apartado correspondiente a la acreditación de la experiencia del pliego de condiciones la siguiente nota aclaratoria:

“Los códigos solicitados, correspondientes al tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, guardan congruencia y relación con cada una de las actividades que se ejecutarán, conforme a



Av Quebrada Seca #33 - 85 Cantón Militar Batalla de Palo Negro-Bucaramanga -Santander

cenacbuc@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



lo establecido en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento del proceso de contratación".

Por otra parte, respecto al número de contratos exigidos para acreditar la experiencia, la Entidad acoge la observación y aclara que no se establecerá un número específico de contratos que deban ser aportados por los proponentes.

Sin embargo, con el fin de garantizar que el futuro contratista cuente con la experiencia necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual, se establecerá como requisito que los contratos aportados permitan acreditar experiencia relacionada con, al menos, siete (7) de los códigos UNSPSC exigidos en el proceso.

Esta disposición busca establecer condiciones de participación objetivas y proporcionales a las necesidades de la Entidad, promoviendo la pluralidad de oferentes y la selección objetiva, de conformidad con los principios que orientan la contratación estatal, consagrados en la Ley 80 de 1993.

OBSERVACIÓN No. 04

CUARTA OBSERVACION: Aplicación artículo 8 de la ley 2119

Se solicita a la entidad incluir dentro del pliego de condiciones cláusulas dirigidas a promover la inserción laboral o contractual de jóvenes en los diferentes procesos de selección.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A OBSERVACIÓN No. 4

La Entidad no acoge la observación y se permite aclarar que el presente proceso contractual y su tipología corresponde a una compraventa, razón por la cual no se exige la disposición de personal específico para la ejecución del contrato.

En este sentido, se precisa que la necesidad de la Entidad está orientada a la adquisición y entrega en sitio de una serie de elementos, específicamente contenedores adecuados para funcionar como archivadores, los cuales deberán encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el proceso, así como con la normativa vigente en materia de gestión documental y archivo.

OBSERVACIONES: MANUFACTURAS EL LIDER SAS

OBSERVACIÓN No. 01

1. Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad **SUBIR** los documentos editables en formato **WORD** que conforman la oferta para mayor viabilidad y que los oferentes no cometan errores en la digitación de la presente oferta.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A OBSERVACIÓN No. 1

La Entidad se permite aclarar a todos los interesados que no se requerirá el cargue de la oferta económica en archivos externos de Microsoft Word o Excel.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 (Principio de Transparencia) y el artículo 25 (Principio de Economía) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el uso obligatorio de la plataforma SECOP II como sistema transaccional, la oferta económica del presente proceso se encuentra plenamente integrada y estructurada de forma electrónica en la sección de "Lista de Precios" dentro del Cuestionario de la plataforma.



Av Quebrada Seca #33 - 85 Cantón Militar Batalla de Palo Negro-Bucaramanga -Santander

cenacbuc@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



Exigir un archivo en Word resultaría redundante y dilatorio para la etapa de evaluación, contraviniendo el principio de economía. Por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar de manera obligatoria y exclusiva los campos económicos parametrizados directamente en el formulario electrónico del SECOP II. Dicha información en plataforma goza de plena validez jurídica, inalterabilidad y rige de manera preferente para la adjudicación y evaluación del factor económico. Se Adjunta pantallazo de la lista de precios en la plataforma Secop II.

Cuestionario

Ver resumen

Ver

Volver al principio

Cuestionario

1

REQUISITOS HABILITANTES

2

QUESTIONARIO ECONÓMICO

2.1

Lista de precios Valor Total de la Propuesta Económica SECOP II: En esta pregunta, el proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems requeridos, cuyo valor incluya IVA conforme a su condición tributaria, sin sobrepasar el precio unitario de referencia el cual incluye IVA, cuando se aplica por ítem, si el presupuesto oficial incluyó IVA. De no ser así se entenderá que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Incluya el precio como lo indica la Entidad Estatal

Precio total estimado

229.788.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado
1	95141803	ADQUISICIÓN CONTENEDOR NUEVO DE 40 PIES. ESPECIFICACION TECNICA DIETE ET-04211/INT-0 (CASPC6, BATOT6, BATOT47) CONFORME A FICHA.	2,00	UN	77.350.000,00	154.700.000,00
2	56121805	SISTEMA DE ARCHIVO RODANTE (CONFORME A FICHA TECNICA)	2,00	UN	37.544.500,00	75.089.000,00

OBSERVACIÓN No. 02

2. Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad **AMPLIAR** la información contenida en la Ficha Técnica del proceso, ya sea con fotografías o modelos 3D, planos con sus respectivas medidas, especificaciones adicionales, y/o confirmando las medidas de los productos objeto del contrato de suministro en razón de que es necesario para nuestra desagregación de costos para así poder brindar un excelente precio a la entidad preponderando la calidad de los elementos a contratar.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A OBSERVACIÓN No. 2

La Entidad no acoge la observación y se permite aclarar que las características de cada uno de los elementos objeto de contratación se encuentran descritas de manera clara, precisa y detallada en las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, el pliego de condiciones y sus respectivos anexos.

Asimismo, respecto a la fabricación del contenedor, se precisa que, junto con los demás documentos del proceso, se publicó en la plataforma SECOP II el anexo técnico correspondiente, en el cual se describe de manera clara y detallada la estructura y las características del contenedor objeto del presente proceso de contratación.

OBSERVACIÓN No. 03

3. Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad **AMPLIAR** el término de ejecución o plazo del contrato en relación a la cantidad de bienes solicitados por la entidad en los Estudios previos del proceso argumentando que el tiempo estimado por la entidad para la ejecución del proceso es corto por lo que podrían resultar diferentes contratiempos haciendo imposible el cumplimiento del objeto contractual.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A OBSERVACIÓN No. 3

La Entidad no acoge la observación y se permite aclarar que el plazo de ejecución establecido se encuentra acorde con la naturaleza, el objeto y las condiciones del contrato, y ha sido



determinado teniendo en cuenta el principio de anualidad presupuestal, toda vez que los recursos destinados a la financiación del proyecto corresponden a la presente vigencia fiscal.

En consecuencia, la Entidad considera que el plazo previsto resulta adecuado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en concordancia con la planeación y la disponibilidad de los recursos presupuestales asignados.

OBSERVACIÓN No. 04

4. Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad **INFORMAR** los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/ distrital a que haya lugar de la vigencia fiscal 2025 en relación al proceso de contratación en razón de que es necesario para la correcta desagregación de costos de todos los proponentes para de esta forma brindar un precio competitivo a la entidad y no tener contrariedades en la ejecución del proyecto.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A OBSERVACIÓN No. 4

En virtud de los principios de **planeación, transparencia y economía** (Artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993), y considerando que el objeto del presente proceso corresponde a un contrato de **compraventa de bienes muebles (contenedores dotados)** a ejecutarse en la jurisdicción de San José de Cúcuta, la Entidad Estatal se permite precisar las reglas y gravámenes aplicables que los proponentes deben prever en la estructuración de su oferta económica en la plataforma SECOP II:

1. Impuestos y Retenciones del Orden Nacional:

- **Retención en la Fuente a título de Renta:** La tarifa general aplicable por la Entidad sobre los pagos derivados de la compraventa será del **2.5%** por concepto de compras, de acuerdo con el Estatuto Tributario Nacional.
- **Retención de IVA (RetelIVA):** Se aplicará una retención equivalente al **15% del valor del IVA** facturado, conforme a las reglas generales vigentes.

2. Impuestos y Gravámenes del Orden Territorial (Municipio de San José de Cúcuta):

- **Retención de Industria y Comercio (RetelCA):** Se aplicará sobre el valor antes de IVA, de estricto acuerdo con las actividades comerciales, bases y tarifas fijadas en el **Estatuto de Rentas del Municipio de San José de Cúcuta** vigente al momento de la ejecución.
- **Sobretasa o Estampilla Bomberil:** Se efectuará el descuento correspondiente por este concepto sobre los pagos/actas del contrato, en cumplimiento de las disposiciones normativas de carácter local que regulan la materia en dicha jurisdicción.

3. Aclaración Especial sobre Beneficios Tributarios:

La Entidad se permite precisar a los interesados que, por ser el lugar de entrega y ejecución el Municipio de San José de Cúcuta, **pueden aplicar beneficios tributarios especiales tributarios las empresas o persona naturales acogidas al Régimen ZESE – Ley 1955 y Régimen Simple de tributación** según el Estatuto de Rentas Local.

No obstante, dado que la aplicación de estos incentivos fiscales (como tarifas del 0% o reducidas) depende exclusivamente de la naturaleza jurídica del proponente, de su constitución legal en la región o del cumplimiento de los requisitos particulares ante la DIAN y la Alcaldía de Cúcuta, es responsabilidad exclusiva de cada interesado evaluar y reflejar dichos beneficios dentro de los costos de su oferta económica.



Av Quebrada Seca #33 - 85 Cantón Militar Batalla de Palo Negro-Bucaramanga -Santander

cenacbuc@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



Por lo anterior se incluirá esta aclaración en el **ANEXO N° 1 DATOS DEL PROCESO** del pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 05

5. Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad **ACLARAR** el alcance de los precios de referencia, toda vez que en el pliego establece que las ofertas económicas serán comparadas frente a los precios de referencia definidos en el estudio de mercado. No obstante, no es claro si dentro de la metodología de cálculo de dichos precios de referencia realizados por la entidad, incluyó, como valores adicionales al precio unitario, todos los costos reales en los que incurren los proveedores. En particular, solicitamos a la Entidad precisar si en los precios de referencia publicados se tuvieron en cuenta:

- El valor de las garantías contractuales exigidas.
- Los costos de recursos humanos y administrativos vinculados a la operación.
- El bodegaje y almacenamiento de los bienes.
- Los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, distrital y local de los que haya a lugar en la vigencia fiscal 2025.
- La operación logística integral necesaria para cumplir con las entregas.
- Los costos de empaque y embalaje según las fichas técnicas.
- Los costos de transporte y distribución en todo el territorio nacional.

Tal como es sabido por la Entidad, estos factores representan una proporción significativa en la formación del precio final y, de no ser tenidos en cuenta en el cálculo de los precios de referencia, se generaría un riesgo de desequilibrio económico en la ejecución del contrato. En concordancia con lo anterior, solicitamos a la Entidad aclarar cómo se consideraron estos elementos en el estudio de mercado, o en su defecto, ajustar el pliego para que los precios de referencia reflejen de manera adecuada la totalidad de los costos asociados a la prestación del servicio, garantizando así la viabilidad financiera dentro del proceso de contratación de la referencia.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A OBSERVACIÓN No. 5

La Entidad se permite aclarar al observante que los precios de referencia publicados en estudio previo y en el pliego de condiciones sí corresponden a valores integrales que garantizan la viabilidad económica del futuro contrato.

Para dar absoluta claridad y responder de manera precisa a su solicitud, se detalla el alcance de la metodología aplicada por el Comité Económico:

1. **Inclusión de Costos Asociados:** La metodología para la determinación de los precios de referencia se realizó bajo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, respecto a la elaboración del estudio de mercado y la guía de Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector, es por ello que se estructuró a partir de las cotizaciones requeridas a las empresas del mercado. Por lo tanto, en dichos valores de referencia se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en los que debe incurrir el futuro contratista para la correcta ejecución del objeto contractual descrito en la ficha técnica y en los estudios previos por cada uno de los comités estructuradores técnico, jurídico y económico.



Av Quebrada Seca #33 - 85 Cantón Militar Batalla de Palo Negro-Bucaramanga -Santander

cenacbuc@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



2. **Garantía de la Pluralidad y la Realidad del Mercado:** Los precios de referencia establecidos reflejan fielmente el espectro del mercado donde operan tanto los fabricantes directos como los distribuidores mayoristas e integradores logísticos idóneos. Con esto, la Entidad garantiza el cumplimiento del **Principio de Economía** (Art. 25 de la Ley 80 de 1993), estimando un presupuesto oficial objetivo que mitiga el riesgo de fijar un presupuesto deficitario o de incurrir en la selección de precios artificialmente bajos que comprometan la calidad de los bienes o el cumplimiento del contrato.
3. En consecuencia, al momento de la evaluación, las ofertas económicas presentadas por los proponentes serán comparadas de manera objetiva frente a estos precios techo o de referencia, motivo por el cual El oferente, al estructurar su propuesta económica, tiene el deber de evaluar su propio modelo operativo, alianzas comerciales y eficiencias logísticas para asegurar que sus valores ofertados se mantengan firmes, cubran la totalidad de sus costos reales y no superen el presupuesto oficial asignado al proceso, finalmente le invitamos a leer con detenimiento los documentos publicados a través de los cuales se encuentran detallados todos los análisis realizados por el comité estructurador.

OBSERVACIONES: LIMACOR MY S.A.S.

OBSERVACIÓN No. 01

Favor confirmar si la experiencia se acredita mediante códigos o se requiere algún objeto en las certificaciones

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A OBSERVACIÓN No. 1

La Entidad se permite aclarar que en el pliego de condiciones se establece de manera clara y precisa que la experiencia de los proponentes deberá acreditarse mediante contratos registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), los cuales deberán estar clasificados bajo los códigos UNSPSC establecidos por la Entidad en dicho documento.

Asimismo, se precisa que la sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá ser igual o superior al 100 % del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego.

En consecuencia, la Entidad aclara que la verificación y evaluación del requisito habilitante de experiencia se realizará con base en la información registrada y certificada en el Registro Único de Proponentes (RUP), atendiendo los criterios y condiciones previamente definidos en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 02

Favor aclarar para el puntaje de apoyo a la industria nacional como se procederá, si aplica servicios de empresas nacionales.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A OBSERVACIÓN No. 2

La Entidad se permite aclarar que, de conformidad con la naturaleza y el objeto del proceso contractual, para efectos de la asignación del puntaje adicional previsto en la Ley 816 de 2003, se tendrá en cuenta la opción correspondiente a servicios prestados por empresas nacionales, la cual se encuentra expresamente contemplada en el formulario de asignación de puntaje adicional por concepto de apoyo a la industria nacional, publicado como parte de los documentos del proceso.



Av Quebrada Seca #33 - 85 Cantón Militar Batalla de Palo Negro-Bucaramanga -Santander

cenacbuc@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



OBSERVACIÓN No. 03

Mediante la presente se solicita aclarar si se realizará o no sorteo de consolidación de oferentes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A OBSERVACIÓN No. 3

La Entidad se permite aclarar que, para el presente proceso de contratación, no se tiene prevista la realización de un sorteo. Si bien el Decreto 1082 de 2015 contempla la posibilidad de establecer este mecanismo en los procesos de selección, su aplicación deberá estar prevista en los documentos del proceso.

En este sentido, se precisa que la Entidad no estableció la realización de un sorteo en el pliego de condiciones ni en los demás documentos que hacen parte del proceso de contratación, incluido el cronograma.

Por lo anterior, se ratifica que no se realizará sorteo alguno dentro del presente proceso de selección, manteniéndose las condiciones establecidas en los documentos publicados por la Entidad.

Atentamente,



Coronel JONATHAN RODOLFO CORTES NIVIA
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante BRCNA2 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
Gerente de Proyecto



SS. CORREDOR SAIZ AMANCA JAIRO JAVIER
Suboficial Control Interno BRCNA2 y/o quien haga sus veces
Comité Técnico Estructurador



PS. JAIR VILLALOBOS BACCA
Comité Estructurador Jurídico



PS. GINNA LIZZETH ACEROS BAEZ
Comité Estructurador Económico



Av Quebrada Seca #33 - 85 Cantón Militar Batalla de Palo Negro-Bucaramanga -Santander

cenacbuc@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

